

Acuerdo General **3/2023** aprobado por UNANIMIDAD en la Cuarta Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el 14 catorce de febrero de 2023 dos mil veintitrés, del Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco; que aprueba la **“IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN, ESTADÍSTICA Y ORGANIZACIÓN “SISGEO” QUE AUTOMATIZA LA SUBSTANCIACIÓN Y EL SEGUIMIENTO ELECTRÓNICO DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LAS SALAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO”**.

#### **C O N S I D E R A N D O :**

**PRIMERO.** Facultad Reglamentaria.

Es competencia del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco, formular y expedir el reglamento y demás disposiciones necesarias para el funcionamiento interno del propio tribunal, en términos del artículo 23, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.** La tutela judicial y el acceso a las tecnologías de la información.

El derecho de la tutela judicial efectiva, reconocido en los artículos 17 de la Constitución Federal y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, mandata cumplir con los principios de prontitud, completitud, imparcialidad y gratuidad. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Tesis de Jurisprudencia 1ª./J.90/2017 (10a.) , estableció que dicha tutela comprende tres etapas, a las que corresponden tres derechos que lo integran, a saber: 1) Una previa al juicio, a la que atañe el derecho de acceso a la jurisdicción; 2) Otra judicial, a la que corresponden las garantías del debido proceso, y 3) Una posterior al juicio, que se identifica con la eficacia de las resoluciones emitidas con motivo de aquel; lo que se traduce en esencia, en el derecho de toda persona a invocar la actividad de los órganos judiciales, en defensa de sus intereses legítimos, ser oída con la debidas garantías dentro del plazo razonable por un juez o un tribunal competente, independiente, imparcial, establecido con anterioridad por la ley para la determinación de sus obligaciones y derechos y la obtención de una sentencia fundada, motivada y expedida en un tiempo razonable.

En concordancia, el artículo 6º, tercer párrafo y apartado B, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, impone al Estado Mexicano el deber de garantizar el derecho de acceso universal, equitativo, asequible y oportuno a las tecnologías de la información y comunicación (TIC's), derechos que se materializan a través del concepto de “e-Justicia” o justicia electrónica, que refiere al mejoramiento continuo de la administración de justicia con el apoyo de tecnología, que crea programas automáticos para la solución de conflictos.

Las “TIC’s” en la impartición de justicia a nivel estatal, se consolidó en términos del artículo primero del decreto 28327/LXII721 del Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 6 seis de Julio del año dos mil veintiuno, que adicionó el Título Décimo Segundo a la Ley Orgánica del Poder

Judicial del Estado, concerniente al Juicio en Línea y la implementación de la Firma Electrónica.

En ese sentido, este Supremo Tribunal de Justicia ya inició con mecanismos tecnológicos encaminados a la implementación de los juicios en línea en los órganos jurisdiccionales que conforman dicho Tribunal, mediante el acceso al enlace electrónico en la página web oficial en la liga: <https://virtual.stjjalisco.gob.mx>; que permite consultar el buzón electrónico con la firma electrónica autorizada para el envío digital de cualquier promoción en los asuntos competencia de las Salas especializadas.

También se ha dado cumplimiento a la expedición de lineamientos para el funcionamiento del sistema informático; el primero de ellos, a través del Acuerdo General 8/2021, aprobado en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria celebrada el 30 treinta de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, del Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, que ordenó la implementación de la plataforma de "FIRMA Y BUZÓN ELECTRÓNICO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO".

El Segundo de los lineamientos establecidos para operar el sistema informático del juicio en línea, se estableció en la Cuarta Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el primero de marzo del 2022 dos mil veintidós, que determinó modificar el Acuerdo General 8/2021, para introducir un apartado con la Firel (Poder Judicial Federal) y E-Firma (SAT) con las cuales también se podrán suscribir documentos digitalmente.

**TERCERO.** Uso del sistema electrónico interno.

Con base a la experiencia adquirida derivada de las diversas plataformas tecnológicas implementadas en el Poder Judicial del Estado encaminadas a modernizar estructuras orgánicas, sistemas y procedimientos judiciales y administrativos de servicios al público, resulta conveniente ahora, autorizar la implementación de un sistema electrónico interno encaminado al seguimiento puntal de los procesos que siguen los asuntos de las diversas materias competencias de las Salas de este órgano jurisdiccional, logrando con ello una justicia local más eficiente, cercana, sencilla y rápida, con independencia del tipo de asunto o materia.

Así, la implementación interna del "SIGGEO" en las Salas de este Tribunal, permite que los expedientes integrados con motivo de los recursos de su competencia, cuenten con un control preciso respecto el estado procesal del asunto, se observen cabalmente los plazos legales próximos a vencer mediante la generación de alertas preventivas; se conozca el servidor público responsable del mismo en la fase en que se encuentre, entre otros mecanismos de control del juicio, lo que redundará en la optimización de la justicia, generando además certeza a las partes y al propio órgano jurisdiccional; en consecuencia, se aprueba siguiente:

**ACUERDO GENERAL 3/2023** que autoriza la:  
**"IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN, ESTADÍSTICA Y ORGANIZACIÓN "SIGGEO" QUE AUTOMATIZA LA**

## **SUBSTANCIACIÓN Y EL SEGUIMIENTO ELECTRÓNICO DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LAS SALAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.”**

### **ARTÍCULO 1.**

El presente Acuerdo General tiene por objeto autorizar la implementación interna del “SISTEMA DE GESTIÓN, ESTADÍSTICA Y ORGANIZACIÓN “SIGEO” en las Salas del Supremo Tribunal de Justicia, para sistematizar el control interno de los asuntos de su competencia, y el adecuado seguimiento del estado procesal del juicio, el cumplimiento de los plazos legales tanto en su substanciación como en la resolución del asunto mediante la generación de alertas; el conocer con certeza el servidor público responsable, entre otros mecanismos de control del expediente.

Su implementación corresponde al Supremo Tribunal de Justicia a través de la Comisión de Innovación Tecnológica del propio Tribunal, por conducto del Departamento de Tecnologías de Información, Secretaría General de Acuerdos y de la Oficialía Mayor del propio tribunal.

La plataforma contará con un módulo donde se podrán realizar búsquedas del estado procesal de los tocas turnados a las diferentes Salas de este Tribunal.

Asimismo, generará de manera automática las estadísticas que actualmente se capturan en diferentes sistemas de información por las distintas Salas.

### **ARTÍCULO 2. OPERACIÓN.**

La implementación y operación del SISTEMA DE GESTIÓN, ESTADÍSTICA Y ORGANIZACIÓN “SIGEO”, estará a cargo de la Comisión de Innovación Tecnológica del propio tribunal, por conducto del Departamento de Tecnologías de Información, conforme los lineamientos para el funcionamiento del sistema informático establecidos en del Acuerdo General 8/2021, aprobado en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria celebrada el 30 treinta de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, del Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, que ordenó la implementación de la plataforma de “FIRMA Y BUZÓN ELECTRÓNICO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO”, así como en los lineamientos establecidos para operar el sistema informático del juicio en línea, aprobados en la Cuarta Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el primero de marzo del 2022 dos mil veintidós, que determinó modificar el Acuerdo General 8/2021, para introducir un apartado con la Firl (Poder Judicial Federal) y E-Firma (SAT) con las cuales también se podrán suscribir documentos digitalmente.

### **ARTÍCULO 3. FASES DE IMPLEMENTACIÓN**

**CAPACITACIÓN.** Del 15 quince al 28 veintiocho de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

**IMPLEMENTACIÓN Y AJUSTES ADAPTATIVOS.** Del 1 primero al 14 catorce de marzo de dos mil veintitrés.

IMPLEMENTACIÓN MÓDULO USUARIO (Litigantes, Partes y Justiciables). 15 quince de mayo de dos mil veintitrés.

### **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Se ordena hacer del conocimiento de las Autoridades, Litigantes y Público en General, el contenido del presente acuerdo, mediante su publicación en el Boletín Judicial, asimismo a través de la página web del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en los estrados de las Salas y Secretaría General de Acuerdos, lo anterior de conformidad con los artículos 14 del mismo organismo jurisdiccional; y 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**TERCERO.** Comuníquese el presente acuerdo al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco para los efectos legales conducentes.

### **A T E N T A M E N T E**

**“2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO”**

**Guadalajara, Jalisco, a 14 de febrero de 2023.**

**EL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

**MAGISTRADO DOCTOR DANIEL ESPINOSA LICÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**MAESTRO LUIS ENRIQUE CASTELLANOS IBARRA**